

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1994, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 13 de septiembre de 1994,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, en representación del Ministerio de Asuntos Sociales, y de otra, el ilustrísimo señor don Olegario Montero Calle, Director general de Acción Social, en representación de la Junta de Extremadura,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales;

Que creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990;

Que precisamente el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes;

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan;

Que una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451 para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales;

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en los convenios arriba citados, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1994, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa;

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN:

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1994, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	12.829.193
Corporaciones Locales	152.499.990
Comunidad Autónoma	298.793.583
Ministerio de Asuntos Sociales	298.793.583
Total	762.916.349

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio
de Asuntos Sociales,
el Subsecretario
de Asuntos Sociales,

Javier Valero Iglesias

Por la Junta
de Extremadura,
el Director general
de Acción Social,

Olegario Montero Calle

24163 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de septiembre de 1994 el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1994, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

En Madrid, a 13 de septiembre de 1994,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, en representación del Ministerio de Asuntos Sociales, y de otra, el ilustrísimo señor don José León Barranco Calonge, Director general de Servicios Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma Valenciana,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma Valenciana suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales;

Que creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990;

Que precisamente el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma Valenciana sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988, al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes;

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones eco-

nómicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan;

Que una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451 para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales;

Que con fecha 16 de junio de 1994 se ha suscrito, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Convenio-Marco de colaboración en materia de asuntos sociales, en el que se incluye el programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales;

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en los convenios arriba citados, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1994, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Valencia, y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa;

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN:

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana y que quedan racionados en el anexo al presente Protocolo Adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1994, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	—
Corporaciones Locales	969.141.570
Comunidad Autónoma	2.115.922.614
Ministerio de Asuntos Sociales	853.772.238
Total	3.938.836.422

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio
de Asuntos Sociales,
el Subsecretario
de Asuntos Sociales,

Javier Valero Iglesias

Por el Gobierno de la Comunidad
Autónoma Valenciana,
el Director general
de Servicios Sociales,

José León Barranco Calonge

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

24164 REAL DECRETO 2156/1994, de 28 de octubre, por el que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de Oro, al personal del aeropuerto de Son San Joan y del Centro Regional de Tráfico Aéreo del mismo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal del aeropuerto de Son San Joan y del Centro Regional de Tráfico Aéreo, ambos en la Comunidad Autónoma de Baleares, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 1994,

Vengo en conceder la medalla al mérito turístico en su categoría de Oro.

Dado en Madrid a 28 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Comercio y Turismo,
JAVIER GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE

UNIVERSIDADES

24165 RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Universidad de Valladolid, por la que se corrige la de 21 de septiembre de 1994, en la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Valladolid.

Advertido error en la Resolución de 21 de septiembre de 1994, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Valladolid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1994, se transcriben a continuación las oportunas correcciones al texto.

En la página 32293, en la columna de breve descripción del contenido correspondiente a la asignatura «Derecho Civil Aplicado al Trabajo Social», añadir «Principios de responsabilidad civil».

En la página 32294, en el recuadro de créditos totales para optativas (1), añadir «9».

Valladolid, 18 de octubre de 1994.—El Rector, Francisco Javier Alvarez Guisasaola.